



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

Examinada la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Universidades, de fecha 18 de septiembre de 2017, por la que se propone ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de becas y ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2017/2018, debido a problemas técnicos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- La Orden del 11 de agosto de 2017 establece en la Base novena que: "Las personas interesadas en acceder a las becas para la realización de estudios universitarios, deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, únicamente en formato digital por ser un colectivo que reúne los requisitos adecuados y ha demostrado ostentar un nivel de conocimientos técnicos para ello".

Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 15 que "La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos." actualmente, sustituida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el dispongo tercero de la citada Orden se indica que: "La solicitud se formalizará en el plazo del 16 de agosto al 18 de septiembre de 2017, ambos inclusive, de acuerdo con lo previsto en la base novena reguladora, con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Añadiendo a los sistemas ya establecidos el nuevo sistema de acceso a través de sistema de firma electrónica utilizando el DNI o mediante el sistema cl@ve provisto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria".

Tercero.- A la vista de la incidencia técnica que ha imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponde, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32, apartado 4º lo siguiente: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta

*Inscrita en el libro de Órdenes de la Consejería con el nº 376
Fecha de Inscripción 18/09/17*



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

que se solución el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Segundo.- Dadas las excepcionales circunstancias técnicas que han determinado la imposibilidad material de acceder a la aplicación informática que permite cumplimentar la presentación de las mismas, resulta procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 9 del vigente Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominaciones y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.7.15), actualmente la Consejería de Educación y Universidades asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas en materia de educación y universidades la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como el artículo 5 del Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 203, de 19 de octubre, a propuesta del Director General de Universidades.

RESUELVE

Único.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de becas y ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2017/2018, hasta las 23:59:59 horas del día 24 de septiembre de 2017.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Exema. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

SOLEDAD MONZÓN CABRERA

Inscrita en el libro de Órdenes de la Consejería con el nº 376

Fecha de inscripción 18/09/17